COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

CIP CD PIURA

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES - ISS

El Instituto de Servicios Sociales del Colegio de Ingenieros del Perú – ISS CIP, es el encargado de los servicios sociales, mutual, previsión, seguridad, recreación y otros similares que brinda el Colegio de Ingenieros del Perú a sus agremiados y familiares.

El Directorio Nacional del ISS-CIP, está integrado por el Vicedecano Nacional, quien lo preside, y por cuatro (04) directores (Vicedecanos Departamentales de los CD de Piura, Callao, Ayacucho y Cusco) elegidos.

I. Asignaciones

1.1. Por Fallecimiento

a) Monto a pagar por fallecimiento del Titular : **S/. 5,000.00**
b) Monto a pagar por fallecimiento del Cónyuge : **S/. 1,600.00**
c) Monto a pagar por fallecimiento de Hijos menores 18 años : **S/. 700.00**

1.2. Por invalidez permanente

a) Monto a pagar por Invalidez Permanente (Solo para Titular) : **S/. 2,400.00**

1.3. Por apoyo solidario

a) Monto a pagar por apoyo Solidario (Solo para Titular) : **S/. 1,500.00**

II. Requisitos

2.1. En caso fallecimiento del titular

a) Carta solicitando la Asignación por Fallecimiento del Titular, dirigida al DIRECTOR del ISS-CIP (documento proporcionado por el CIP CD Piura).
b) Acta de Defunción
c) Certificado de Defunción.
d) Reporte histórico de aportaciones del titular (documento proporcionado por el CIP CD Piura)
e) Copia simple del DNI, del Colegiado fallecido o Colegida fallecida
f) Copia simple del DNI, del solicitante.
g) Copia simple del CARNET CIP, del Colegiado o Colegiada.
h) Copia de la Carta Declaratoria de Beneficiarios (si existiera).
i) Sucesión Intestada. – El Comité Directivo Nacional del ISS, verificará la existencia de Carta Declaratoria de Beneficiarios y de no existir corresponderá la SUCESIÓN INTESTADA para el cobro del beneficio.

2.2. En caso fallecimiento del Cónyuge

a) Carta solicitando la Asignación por Fallecimiento de Conyuge, dirigida al DIRECTOR del ISS-CIP (documento proporcionado por el CIP CD Piura).
b) Acta de Defunción
c) Certificado de Defunción
d) Reporte histórico de aportaciones del titular (documento proporcionado por el CIP CD Piura).
e) Copia Simple de la Partida de Matrimonio o Constancia de Unión de Hecho inscrito en la SUNARP.
f) Copia simple del DNI, del solicitante.
g) Copia simple del CARNET CIP, del Colegiado o Colegiada
h) Copia simple del DNI, del Cónyuge

2.3. En caso fallecimiento de Hijo menor de 18 años

a) Carta solicitando Asignación por Fallecimiento de hijo, dirigida al DIRECTOR ISS-CIP (documento proporcionado por el CIP CD Piura).
b) Acta de Defunción.
c) Certificado de Defunción.
d) Reporte histórico de aportaciones del titular (documento proporcionado por el CIP CD Piura)
e) Partida de Nacimiento del hijo o hija.
f) Copia Simple del DNI, del menor.
g) Copia simple del DNI, del Colegiado o Colegiada solicitante.
h) Copia simple del CARNET CIP, del colegiado(a).

2.4. En caso Invalidez Permanente (Solo para el Titular)

a) Carta solicitando la Asignación por Invalidez permanente, dirigida al DIRECTOR del ISS-CIP (documento proporcionado por el CIP CD Piura).
b) Certificado Médico de fecha reciente, no mayor de tres (3) meses, que señale la gravedad del accidente o Incapacidad permanente del Titular.
c) Copia del Informe médico, de fecha reciente.
d) Constancia, certificado de trabajo o documento fidedigno que demuestre que el ingeniero venía trabajando hasta que la causal que generó la incapacidad permanente y le impidió seguir laborando y dejado de percibir sus honorarios.
e) Reporte histórico de aportaciones del titular (documento proporcionado por el CIP CD Piura)
f) Copia simple del DNI, del Colegiado o Colegiada
g) Copia simple del CARNET CIP, del colegiado(a).

2.5. En caso Apoyo Solidario (Solo para el Titular)

Destinado exclusivamente para accidentes graves, discapacidad laboral temporal o enfermedades terminales de los ingenieros.

a) Carta solicitando la Asignación por Invalidez temporal, dirigida al DIRECTOR del ISS-CIP (documento proporcionado por el CIP CD Piura).
b) Certificado Médico de fecha reciente, no mayor de tres (3) meses, que señale la gravedad del accidente o Incapacidad temporal del Titular.
c) Copia del Informe médico, de fecha reciente.
d) Constancia, certificado de trabajo o documento fidedigno que demuestre que el ingeniero venía trabajando hasta que la causal que generó la incapacidad temporal le impidió seguir laborando y dejado de percibir sus honorarios.
e) Reporte histórico de aportaciones del titular (documento proporcionado por el CIP CD Piura)
f) Copia simple del DNI, del Colegiado o Colegiada
g) Copia simple del CARNET CIP, del colegiado(a).

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

Notas Importantes

- ✓ *La **Carta declaratoria de beneficiarios** debe de estar con todos los datos solicitados, legalizarla por un notario y presentarla al CIP en formato original.*
- ✓ *Si transcurrido dos (02) años del evento, sin que ningún deudo solicite el beneficio del ISS-CIP, este quedará automáticamente **prescrito**, por ende, ninguna persona podrá solicitarlo.*
- ✓ *Para todos los casos, además de los documentos sustentatorios principales, deberán adjuntar **documentos de verificación y contraste**, de corresponder, como son: copia de DNI vigente de los referidos; copia de váucher o copia de contrato de apertura de cuenta bancaria y copia legalizada o fedateada de Sucesión Intestada.*
- ✓ *Para acceder al pago de los beneficios del ISS-CIP, es necesario encontrarse al día / habilitado en el aporte de las cuotas institucionales.*
- ✓ *El CIP Consejo Departamental Piura, es un ente canalizador, de registro y de verificación de los requisitos para el cobro los beneficios del ISS, quien evalúa el expediente y decide el pago de los mismos, es el ISS/Consejo Nacional*

Reglamento ISS

Artículo 22°
De las excepciones:

a) *En el caso de los beneficiarios mayores de 80 años, con o sin la condición de vitalicio, el plazo permitido de deuda, será hasta doce (12) meses de acuerdo al Art. 4.165 del Estatuto del CIP. La condición de Vitalicio (30 años de aportaciones) por sí sola no implica exoneración del aporte de la cuota del ISS-CIP.*

b) *Quedarán exceptuados permanentemente de la obligación del aporte al ISS, los ingenieros Vitalicios mayores de 70 años que hayan cotizado adicionalmente, al menos durante 10 años y que tengan diagnóstico de incapacidad permanente o enfermedad terminal.*

c) *Los ingenieros vitalicios mayores de 80 años, que tengan deuda, que hayan cotizado ininterrumpidamente sus cuotas institucionales por más de 45 años, tendrán derecho, de manera excepcional, a los beneficios que otorga el ISS CIP*

Ing. CIP Wilmer Saavedra Córdova
Vicedecano
Presidente ISS CIP CD Piura